



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “REFLEJOS. PICASSO/KOONS EN LA ALHAMBRA”

En Sevilla y Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excm. doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, y Presidenta del Patronato de la Alhambra y Generalife de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante la Consejería o el Patronato).

Y de otra, don Miguel López-Remiro Forcada, Director Artístico del Museo Picasso Málaga, don David Óscar Navas Márquez, Delegado del Consejo Ejecutivo, y don José María Rodríguez-Ponga Salamanca, Secretario del Patronato, actuando en nombre y representación de la “Fundación Museo Picasso de Málaga. Legado. Paul, Christine y Bernard Ruíz-Picasso”, con apoderamiento suficiente según consta en escritura otorgada en fecha 19 de enero de 2024 ante la notaría del Ilustre colegio de Andalucía Doña Silvia Tejuca García, al número 137 de su protocolo, que han sido inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía el 5 de febrero de 2024 (En adelante MUSEO PICASSO MÁLAGA o MPM).

Las partes firmantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía a la Comunidad Autónoma le corresponde “la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía” y que comprende, entre otras, la promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, así como la proyección internacional de la cultura andaluza.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y la administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura. El Museo de Bellas Artes de Granada es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del citado Real Decreto, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal



Que corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

En virtud, del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, se atribuye a la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, entre otras competencias, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos.

Que de conformidad con el artículo 9 del citado Decreto, se atribuye a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, entre otras competencias, la dinamización cultural a través de los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves mediante el fomento de actividades culturales; la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza; igualmente le corresponde la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, entre los que se encuentra el Museo de Bellas Artes de Granada.

SEGUNDO.- Que al Patronato de la Alhambra y Generalife de conformidad con el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, le corresponden, entre otras funciones, la custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife, así como organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia.

TERCERO.- Que la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruíz-Picasso (en adelante la Fundación) es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 b) de sus Estatutos, la promoción por medio del Museo del conocimiento y la divulgación de la obra y la figura de Pablo Picasso y del arte vinculado al artista.

La Fundación fue constituida por tiempo indefinido con fecha 13 de diciembre de 2009 mediante escritura pública autorizada por la Notario de Málaga D^a Silvia Tejuca García, con el número 2.447 de su Protocolo, en la que se formaliza la fusión plena de la fundación pública "Fundación Museo Picasso de Málaga" y de la fundación privada "Fundación Paul, Christine y Bernard Ruíz-Picasso". Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el n^o MA-1217, y tiene fijado su domicilio en el Palacio de Buenavista, calle San Agustín n^o 7 de Málaga. NIF G-93040335.

CUARTO.- Que la Consejería, el Patronato y la Fundación son altamente conscientes de la importancia de acometer el proyecto de organizar la exposición temporal "REFLEJOS. PICASSO/KOONS EN LA ALHAMBRA" en la sede del Museo de Bellas Artes de Granada y el patio circular del Palacio de Carlos V a fin de dar cumplimiento a sus fines de promoción, fomento y difusión de la cultura.



La exposición, comisariada por don Miguel López-Remiro Forcada, Director Artístico del Museo Picasso de Málaga y don Ricardo Tenorio Vera, Director del Museo de Bellas Artes de Granada y, constará de cinco obras, procedentes de la Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso (FABA) y por el Studio Jeff Koons, Nueva York.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre las partes firmantes del mismo para organizar la exposición temporal “REFLEJOS. PICASSO/KOONS EN LA ALHAMBRA” a celebrar en el Museo de Bellas Artes de Granada y en la hornacina del patio circular del Palacio de Carlos V entre el 16 de diciembre de 2024 y el 16 de marzo de 2025.

El listado de las obras que conforman la exposición se detalla en el Anexo II del presente Convenio, pudiendo ser utilizadas las mismas única y exclusivamente para el objeto previsto en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Financiación.

Las actuaciones que componen el objeto de este Convenio suponen un coste máximo presupuestado total de cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos dos con noventa y tres céntimos (432.802,93 euros), IVA excluido, cuya financiación se aportará, por la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso.

Dicho coste se compone de las distintas partidas de gastos que se desglosan en el Anexo I del presente Convenio.

Asimismo, la celebración del presente Convenio no implicará la asunción de nuevos compromisos económicos por la Consejería de Cultura y Deporte ni por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Deporte.

La Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Granada para la celebración en sus salas expositivas de la exposición temporal “REFLEJOS. KOONS/PICASSO EN LA ALHAMBRA”, en las fechas establecidas en la cláusula primera, así como habilitar los espacios necesarios para presentación a medios y conferencias de esta exposición.
- b) Prestar los siguientes servicios en los espacios del Museo de Bellas Artes de Granada en los que se celebra la exposición:



- 1º. Gastos referidos a los conceptos de mantenimiento y limpieza de los espacios de exhibición.
 - 2º. Control periódico preventivo, con una periodicidad al menos semanal, de todas las obras expuestas tanto en Sala 1 del Museo de Bellas Artes de Granada; este control para la prevención de daños debe ser realizado por profesional de conservación/restauración del Museo de Bellas Artes de Granada.
 - 3º. Personal de seguridad destinado a la vigilancia de la exposición temporal en la sede del Museo de Bellas Artes de Granada y también en el Patio Central del recinto de Palacio de Carlos V.
- c) Aportar el personal técnico del Museo de Bellas Artes de Granada para la gestión de la citada exposición. El proyecto expositivo será supervisado por la Dirección de este Museo y del director Artístico del Museo Picasso de Málaga, y contará durante todo el proceso con la colaboración y asesoramiento de sus respectivos equipos técnicos.

Para el cumplimiento de estas obligaciones no será necesaria la celebración de nuevos contratos “ad hoc”, sino que se llevarán a cabo en el marco de los contratos de limpieza, mantenimiento y vigilancia y seguridad del Museo de Bellas Artes de Granada.

CUARTA. - Obligaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Patronato asumirá la obligación de facilitar la hornacina del patio circular del Palacio de Carlos V que da acceso a la escalera principal curva para la exposición de la obra *Tres Gracias* de J. Koons.

QUINTA.- Obligaciones de la Fundación Museo Picasso Málaga.

La Fundación asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos dos con noventa y tres céntimos (432.802,93 euros), IVA excluido, para la financiar los gastos y obligaciones que la Fundación asume en virtud del presente Convenio.
- b) Tramitar todos los expedientes de contratación que deriven de la ejecución de sus correspondientes partidas de gastos previstas en el Anexo II del presente Convenio, a excepción de los servicios previstos en la letra b) de la cláusula tercera del presente Convenio.
- c) Gestionar los préstamos temporalmente a la Consejería y al Patronato, desde el 16 de diciembre de 2024 al 16 de marzo de 2025, de las obras que aparecen detalladas en el Anexo II del presente Convenio, con destino al desarrollo de la exposición objeto del presente Convenio en la sede del Museo de Bellas Artes de Granada y patio circular del Palacio de Carlos V, en la Alhambra, Granada.
- d) Aportar el personal técnico del Museo Picasso Málaga para la gestión de la citada exposición. El proyecto expositivo será supervisado por la Dirección de este Museo y contará durante todo el proceso con la colaboración y asesoramiento de su equipo técnico.



SEXTA.- Datos de carácter personal.

1. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamentación (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes se obligan a mantener con carácter indefinido la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, que garanticen la seguridad de dichos datos y eviten su alteración.

SÉPTIMA.- Responsable de las actividades.

La Consejería, a través de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, y la Fundación, podrán designar cada una de ellas, a una persona responsable con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de la actividad objeto del presente Convenio, así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes.

OCTAVA. - Difusión y publicidad.

1. En cualquier tipo de publicación, difusión, publicidad, notas de prensa, sitios web que se efectúe relacionada con el objeto del presente Convenio, en los que se podrán incluir logos o imagen corporativa de cada una de las instituciones firmantes, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería y la Fundación, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El presente Convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

3. Las partes firmantes se informarán recíprocamente de las actuaciones de difusión pública de la exposición que lleven a cabo, previéndose la posibilidad de realizar tareas de difusión de forma conjunta, lo que puede incluir la organización de presentaciones y actos públicos.

NOVENA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y



Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería la designación de las personas que se nombren en representación de la misma y del Patronato, y a la Fundación la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera que preste servicio en la Consejería de Cultura y Deporte que ejercerá las funciones de secretaria.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Supervisar las actuaciones que integran el objeto del presente Convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Proponer las eventuales modificaciones o prórrogas del presente Convenio.
- e) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.

3. La Comisión de Interpretación y Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al mes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA.- Modificación.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá del acuerdo expreso y unánime de los firmantes, que se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de 5 meses a partir de dicha fecha.

2. No obstante lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y mediante la correspondiente adenda su



prórroga por un período de un año adicional, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción y efectos.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir alguna de las partes firmantes en causa de resolución, tal como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos, establecidos en las cláusulas del presente Convenio, por parte de algunas de las partes firmantes del mismo.

En tal caso, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento, podrán notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Recibida la notificación, la parte infractora dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de forma fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada.

Transcurrido el plazo indicado sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente su cumplimiento, las partes a las que no les resulte imputable el incumplimiento podrán rescindir el Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial. Dicha resolución surtirá efectos desde el día en que se notifique por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las otras partes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Convenio se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista



Junta de Andalucía

museo**PICASSO**málaga

en la cláusula novena y, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados al inicio.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

POR LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA

Firmado por DEL POZO FERNANDEZ
PATRICIA
12/12/2024 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández
Consejera de Cultura y Deporte y Presidenta del
Patronato de la Alhambra y Generalife

Firmado digitalmente por
LOPEZ REMIRO

Fdo.: Miguel López-Remiro Forcada
Director Artístico Museo Picasso Málaga

Fdo.: David Oscar Navas Márquez
Delegado del Consejo Ejecutivo Museo Picasso
Málaga

Firmado digitalmente
RODRIGUEZ PONGA
SALAMANCA JOSE
MARIA - GA

Fdo.: José María Rodríguez-Ponga Salamanca
Secretario del Patronato Fundación Museo
Picasso de Málaga. Legado. Paul, Christine y
Bernard Ruíz-Picasso

**ANEXO I: PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO PICASSO/KOONS EN LA ALHAMBRA	
TOTAL: 5 obras (3 esculturas y 2 pinturas)	
Palacio de Carlos V, Museo de Bellas Artes de Granada, Sala 1 + hornacina	
Patio Circular, Palacio Carlos V (Patronato de la Alhambra y Generalife) 16 dic.	
2024 – 16 mar. 2025	
CONCEPTO	COSTE MPM SIN IVA
ESCENOGRAFÍA	5.000,00 €
Diseño expositivo arquitecto	5.000,00 €
GESTIÓN DE OBRAS	248.878,50 €
Prima segura [2 obras JEFF KOONS]	17.000,00 €
Prima segura por Eeckman Art and Insurance [Las tres Gracias + Cabeza con casco + Standing Woman]	34.265,56 €
Prima seguro obras de reemplazo en MPM por Eeckman Art and Insurance	951,14 €
Transporte concentración obras [incluye carguero/terrestre NYC -GRANADA + transporte MALAGA-GRANADA + transporte Bruselas-Granada] + correos [viajes, alojamientos, per diem, desplazamientos]	81.661,80 €
Instalación obras por ARNOLD, equipo Studio Koons en Alemania [Desinstalación de la obra Tres Gracias]	21.150,00
Transporte dispersión obras [incluye carguero GRANADA-NYC + transporte GRANADA-MÁLAGA+ GRANADA-LUX-NY] + correos [viajes, alojamientos, per diem, desplazamientos]	115.000,00 €
Desinstalación obras por ARNOLD, equipo Studio Koons en Alemania [Desinstalación de la obra Tres Gracias]	21.150,00
PRODUCCIÓN	55.874,43 €
Paneles gráficos + traseras para cuadros	2.340,00 €
Peanas con doble aro superior e inferior + muro de cierre con arco y banco trasero	27.178,25 €
Peana de mármol de cantera Sierra de Elvira, Emilio López Navarra	3.580,00 €
Producción e instalación de la gráfica	1.375,00 €
Personal de montaje [1 jefe de equipo + 3 carpinteros durante 3 jornadas: viernes, sábado y domingo]	7.548,00 €
Desmontaje SIT	6.000,00 €
Acabado de pintura y retoques	1.140,00 €
Transporte de todos los materiales para montaje	1.913,18 €
Coordinación del montaje por SIT	1.100,00 €
Iluminación	2.500,00 €
Fotografía montaje salas	1.200,00 €
INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	16.400,00 €
Limpieza y mantenimiento de Sala 1, BB. AA. de Granada y Patio Circular, Palacio Carlos V	//
Control preventivo semanal, de las todas las obras expuestas tanto en Sala 1 del Museo de Bellas Artes de Granada como en el Patio Circular del Palacio de Carlos V	2.400,00 €
Vigilancia y Seguridad (SECURITAS) Sala 1, BB. AA. Granada + 1 posición permanente en Patio Circular, Palacio Carlos V, Patronato de la Alhambra y Generalife.	14.000,00€



Habilitación de espacios para presentación a medios y conferencias	//
PUBLICACIÓN	38.425,00 €
Diseño + impresión catálogo (1.200 ejemplares)	24.000,00 €
Texto Joaquim Pissarro	5.000,00 €
Derechos de uso de imágenes VEGAP	5.150,00 €
Traducciones y ediciones textos varias	4.275,00 €
COMUNICACIÓN, INAUGURACIÓN y PREVIEW	34.000,00 €
Jeff Koons (+ acompañante) + Joaquim Pissarro: viajes NYC-MÁLAGA-NYC + alojamiento en Málaga y Granada + desplazamientos locales	25.000,00 €
Comida Koons - MPM [40 personas 150€ c/u (16 dic.2024)]	6.000,00 €
Cena Koons-FABA (16 dic.2024)	3.000,00 €
ACTIVIDADES EDUCATIVAS INAUGURACIÓN	7.275,00 €
Honorarios conferencia inaugural "En Conversación con..." en Palacio Carlos V [Joaquim Pissarro]	5.000,00 €
Promoción + retransmisión en <i>streaming</i>	1.000,00 €
Traducción simultánea inglés/español [x 2]	975,00 €
Azafatas [x 3]	300,00 €
PRESS-TRIP INTERNACIONAL [BOLTON & QUINN]	26.950,00 €
Honorarios [Bolton & Quinn]	12.000,00 €
Prensa internacional: Vuelos [550€ x 12] + alojamiento [150€/noche x 12 x 2 noches c/u]	10.200,00 €
Comida prensa internacional + Jeff Koons: 17 diciembre [50€ x 25]	1.250,00 €
Desplazamientos/taxis	3.500,00 €
COSTE TOTAL MPM (SIN IVA)	432.802,93 €



ANEXO II: LISTADO DE OBRAS

A.- OBRAS A APORTAR POR LA FUNDACIÓN

Pablo Picasso

Las tres Gracias

París, 1923

Óleo y carboncillo sobre lienzo

200 × 150 cm

Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso, Madrid

Pablo Picasso

Cabeza con casco

Boisgeloup, 1933

Bronce con pátina

121 × 69 × 32 cm

Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso, Madrid

Jeff Koons

Gazing Ball (Mujer de pie)

2014

Yeso y vidrio

156,8 × 47 × 43,5 cm

Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso, Madrid

Edición 1 de una edición de 3 + 1 PA

Jeff Koons

Gazing Ball («El rapto de las sabinas» de David)

2015-2016

Óleo sobre lienzo, vidrio y aluminio

165,1 × 224,2 × 37,5 cm

Cortesía del artista

Jeff Koons

Tres Gracias

2016-2022

Acero inoxidable pulido con recubrimiento de color transparente

264,2 × 120,6 × 80,9 cm

Cortesía del artista

Edición 2 de una edición de 3 + 1 PA